



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112-2017-GM/MPMN

Moquegua, 25 MAY 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 455-2017-GAJ/MPMN, Carta N° 01-2017-CMOQUEGUA-TACNA, Informe N° 968-2017-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 968-2017-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 501-2017-SGLSG-GA/MPMN; sobre la ampliación de Plazo por diez(10) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Moquegua, para la contratación del "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a todo costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Moquegua", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972;

Que, de conformidad con el artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa."; así mismo el artículo 74° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 20, señala. "El Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal"; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, la misma que en su artículo 1°, numeral 12, delega la facultad de autorizar los deductivos y ampliación de plazos en el caso de bienes, servicios y obras (...);

Que, mediante el Procedimiento de Selección por A.S. N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", perfeccionado mediante el Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, el 18 de abril de 2017, entre la Entidad y el CONSORCIO MOQUEGUA, por la suma de S/. 287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil con 00/100 soles) y un plazo de veinticinco (25) días calendario, es decir del 19 de abril al 13 de mayo de 2017; siendo que para dicho perfeccionamiento el contratista entregó la Garantía de Fiel Cumplimiento - Carta Fianza N° 82751-1 emitida por el Banco INTERBANK, por el monto de S/. 28,700.00 (veintiocho mil setecientos con 00/100 soles), asimismo se expidió la Orden de Prestación de Servicios N° 3587;

Que, con Carta N° 01-2017-CMOQUEGUA-TACNA, de fecha 11 de mayo del 2017, el Sr. Dino Quenta Ninaja Representante Común del Consorcio Moquegua, en referencia al presente proceso, solicita Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, precisando como fundamento que han sufrido atrasos para la prestación del servicio, debido a: Los puestos comerciales de alrededor paralizaban los trabajos constantemente, perdiendo constantemente horas hombre y máquina; conmemoración del trabajador (1ero de mayo); mal formación de columnas por el vaciado inicial (hace 50 años aprox.); pérdida de traba del agregado (cuando el ancho de las grietas se hace muy grande);

Que, con el Informe N° 432-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2017, se le solicita al área usuaria, emita pronunciamiento de la pretensión de Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, teniendo en cuenta las causales de hecho invocadas por el Contratista - Consorcio Moquegua; para cuyo efecto se le otorgó el plazo perentorio de dos (02) días hábiles de recepcionada la presente, a fin de devolver a este despacho su respuesta y continuar con los trámites pertinentes, bajo responsabilidad, debiéndose tener en cuenta que el plazo máximo para comunicar nuestro pronunciamiento al contratista será hasta el día Jueves 25 de Mayo de 2017;

Que, con el Informe N° 968-2017-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2017 se remite el Informe N° 0202-2017-JWFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2017, expedido por el área usuaria, con la finalidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

efectuar las siguientes precisiones: En los trabajos de retiro de tarrajeo y boleado de aristas de columnas se formaba material particulado (polvo) por el uso constante de equipos, que producían molestias a los comerciantes y asistentes al mercado central específicamente patio I y II; estas acciones generan pérdida de horas hombre y máquina, debido a la suspensión constante de dichos trabajos. Las columnas presentan variaciones en su sección y fisuras en la mayoría de las caras debido al proceso constructivo (50 años aprox.), las cuales ameritan alinear, nivelar y reparar con aditivos. Recomienda la aprobación del pedido de ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con los objetivos del servicio y metas establecidas en la ficha técnica;

Que, con Informe N° 501-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 24 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de un análisis sustancial del expediente materia del presente informe, concluye que resulta oportuno la aprobación de la Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, solicitado por el contratista Consorcio Moquegua, en relación al Procedimiento de Selección por A.S. N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", desde el 16 de Mayo al 25 de Mayo del 2017;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en su artículo 34°, numeral 34 1, indica: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", numeral 34.5. Señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (...).";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 140°, establece: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...)";



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 1°, señala: "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley"; asimismo su artículo 2°, literal f), establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



Que, lo peticionado por el contratista Consorcio Moquegua, ha sido realizado dentro de la vigencia del contrato original, lo mismo que ha quedado demostrado a través de los informes de las áreas usuarias que forman parte del expediente, advirtiéndose que las situaciones generadoras de retrasos, resultan ajenas a la voluntad del contratista, para tal caso se ha justificado la existencia de una serie de hechos que sustentan el pedido de ampliación de plazo; por lo que resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 006-2017-GA/GM/A/MPMN, referido a la A.S. N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a todo costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", el mismo que registró desde el 16 de mayo al 25 de mayo de 2017, es decir por diez (10) días calendario, asimismo, se debe tener en consideración que el área usuaria recomienda la Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Moquegua, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, con Informe Legal N° 455-2017-GAJ/MPMN, de fecha 25 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar la Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, sobre el Procedimiento de Selección por A.S. N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", desde el 16 de mayo al 25 de mayo de 2017, sin reconocimiento de gastos generales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-NMPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015 y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, sobre el Procedimiento de Selección por A.S. N° 03-2017-OEC-MPMN-2, para la Contratación de "Servicio de Reforzamiento Estructural con Fibra de Carbono a Todo Costo para la Actividad Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", desde el 16 de mayo al 25 de mayo de 2017, sin reconocimiento de gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Consorcio Moqueguay otras áreas correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
G.P.C.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL